NUM. 8. MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1842. *Tres cuartos.*

EL MUNICIPAL,

PERIODICO QUE SE PUBLICA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD DE AGENCIAS MUNICIPALES.

Este periódico sale à luz los martes, jueves y sábados por la mañana y se remite à las provincias por el correo de la víspera para que reciban los suscritores las noticias con la misma anticipacion que si fuese un periódico de la tarde. — Se suscribe à razon de *ocho* rs. mensuales en Madrid en el Gabinete literario calle del Príncipe, núm. 25, y en las provincias á 12 rs. al mes franco de porte, y 6 para los ayuntamientos suscritos à la sociedad de Agencias, en casa de los comisionados de dicha sociedad, de las capitales y cabezas de partido.—La redaccion esta establecida en la calle del Sordo núm. 11.

EMPLEADOS PUBLICOS.

Entre los infinitos resabios que enjendrára el despotismo y que por desgracia aun no se han desarraigado completamente de entre nosotros, á pesar de la cultura del siglo y del sistema de libertad que hace diez años disfrutamos, es el escesivo orgullo ó imperio de que acostumbran revestirse la mayor parte de los empleados, desde el jefe de seccion hasta el último portero, creyéndose cada cual, no un servidor del pueblo que con su sudor lo susteuta, sino una autoridad, ó mas bien un bajá de tres colas a quien el asendereado pretandiente debe rendir pleito homenaje, si no quiere incurrir en su enojo. No por eso deja de merecernos todo el respeto debido esa benemérita clase que conceptuamos tan útil é indispensable en una sociedad bien organizada, como las demas de que esta se compone. Decimos mas; quisieramos que reducido el número de empleados á lo que pura y estrictamente exijiera el mas pronto y espedito despacho de los negocios, estubiesen todos decentemente dotados, no solo por decoro á la clase, sino por el mejor servicio público. Pero precisamente por esa misma razon queremos, y tenemos derecho á exijir, que el funcionario público llene cumplidamente su deber, y no le llena por cierto quien en vez de manifestar el estado de un negocio ó espediente que radica en su mesa, con aquella urbanidad que tanto mas realza á la persona cuanto mas encumbrada es su categoría, contesta áspera y descortesmente por monosílabos y en términos ambiguos, si ya no es que para quitarse al pobre pretendiente de encima, le dice lo que primero se le viene á las mientes, haciendole tal vez concebir halagüeñas esperanzas que tarde ó temprano ha de ver desvanecidas.

Sujiérenos estas reflexiones una carta que tenemos á la vista de cierta capital de provincia, escrita por persona que nos merece entero crédito, y en la cual se nos denuncia un hecho que nuestra mision de escritores públicos no nos permite condenar al olvido.

El dia 7 del actual presentóse en la tesoreria de rentas de aquella ciudad el comisionado de la sociedad de Agencias municipales, y apoderado de uno de los ayuntamientos de la provincia, con objeto de recoger una carta de pago, y sin embargo de que el Sr tesorero acababa de entrar en la oficina, salióse acto continuo, como parece lo ha de costumbre, sin decir palabra y sin firmar el espresado documento. Creyendo entonces el comisionado que estaria en otra oficina, y deseoso de despachar al concejal que habia de llevarse la carta de pago pues le urjia marcharse, salió en busca del tesorero y como no lo hallase en ninguna parte, se volvió á la tesoreria, y suplicó al oficial único de la oficina, que si por casualidad iba otra vez aquel, las firmase; pero el espresado oficial le contestó que no queria encargarse por si sufrian estravío los cargaremes de entrega. En tal estado, y no sin razon, aburrido el comisionado por una falta que no era la primera vez se cometia, hubo de decir que iba á denunciar este abuso por medio de la imprenta, pero el cajero, para quien parece que esta no tiene valor ni importancia alguna, le contestó en términos que nuestra pluma se resiste á reproducir y que parece imposible se oyeran en otro sitio que no fuese un mercado ó el patio de una cárcel.

Mientras el empleado público no se convenza que desde el momento que acepta el despacho de su nombramiento, contrae el sagrado compromiso de servir al público fiel y desinteresadamente, que el sueldo que percibe representa el trabajo del artesano y jornalero; últimamente que no es empleado del gobierno que lo nombró, sino de la nacion que le paga, el servicio público debe resentírse necesariamente, y como consecuencia inmediata legitimará él mismo el dicho vulgar de que los empleados son la polilla de la sociedad.

Y si deber suyo es atender y servir con puntualidad y exactitud al particular, gravísima debiera ser la responsabilidad que sobre él pesára, si desgraciadamente en este pais no fuese la responsabilidad una palabra vacia de sentido, cuando desatiende á toda una corporacion, y le irroga perjuicios incalculables. Los ayuntamientos, y de consiguiente los particulares, revestidos con sus poderes amplios y especiales para gestionar en las oficinas, tienen hasta un derecho de preferencia para ser escuchados y atendidos, porque una corporacion municipal que acude por sí ó por medio de apoderado á una oficina, no vá á ventilar un asunto de interés personal para sus individuos, sino de interés general para el pueblo que legitimámente representa.

No queremos terminar este artículo sin llamar seriamente la atencion del gobierno sobre otro abuso que ademas de perjudicar considerablemente los intereses de los pueblos, compromete la moralidad y decoro de las oficinas públicas. Aludimos á la falta de cumplimiento de repetidas reales órdenes que prohiben terminantemente á los empleados, bajo pena de perder sus destinos, ajenciar directa ó indirectamente los negocios de ninguna corporacion. Disposicion justa é indispensable, que pone á cubierto la reputacion del empleado y cierra la puerta á la parcialidad y á

Entrevistas nocturnas
DE
UN VIVO Y UN MUERTO.

I.

Caminaba de Toledo á Madrid un antiguo soldado que habia servido en la guerra de la independencia y en la época de 1820 al 23. Empeñóse en llegar de sol á sol, como suele decirse, desde la imperial ciudad á la villa y córte, y aunque en sus verdes años habia sido uno de los mas célebres andarines de su division, ya en la actualidad tenia bien cumplido el fatal medio siglo, y se aproximaba á los tres duros como dicen nuestras vetustas lugareñas; de consiguiente sus pies no disfrutaban de aquella agilidad, que tanto envidiaron sus compañeros de armas: sin embargo al rayar el alba habia salido por la puerta de Visagra, y le cogió la noche en frente de Villaverde dando vista á la coronada villa. Ufano de su triunfo caminaba el veterano, y fijando su atencion las elevadas torres y los agrupados edificios entre los que descuella el real palacio, empezó el buen invalido á hacer á su modo ciertas reflexiones filosóficas. ¡Válgame Dios! decia: ¡qué de cosas han pasado en ese Madrid y en ese palacio desde que yo tomé el chopo en 1804! ¡Cuantos han mandado! Godoy, Murat, Jose I, la Constitucion, Fernando VII absoluto; buenas cosas se vieron entonces, y buen agradecimiento mostró el *deseado*! despues la Constitucion de segunda colada, luego el absolutismo de refresco; ¡Válgame Dios! y qué cosas se vieron despues de volver el rey de Cadiz! horcas! presidios! destierros! confiscaciones! se despacharon á su gusto. Apenas murió el séptimo, cátate en el mando á Cristina y á Cea; despues el *Estatuto*, mas despues la Constitucion vieja de tercera colada; luego la otra nueva, nuevecita, del año 37, y con ella por último el regente: y es el caso que entre tantos y tantos, y que todos han dicho y dicen que quieren hacer la felicidad de los pueblos, maldito si he visto, ni veo, ni creo veré la tal felicidad. Antes *afrancesados y empecinados*, despues *blancos y negros, cristinos, carlistas, moderados, exaltados, republicanos*.... y lleve el diablo tanto nombre, y lleve tambien á quien los usa. Españoles netos, liberales... liberales sin dobleces, sin conchas; como decia mi amo el señor Ibero Franco é Independiente, coronel de mi regimiento que murió el año 28, impurificado, y miserable como buen español.

A estas reflexiones llegaba nuestro peon, cuando á la izquierda del camino divisó con la claridad de la luna un edificio aislado, cuyas tapias blancas, no muy elevadas, y una capilla que en él se distinguian, daban á entender que era la mansion de los muertos. ¡Animas benditas! esclamó el veterano. ¡Es el cementerio! y empezó mentalmente á dirigir sufragios por las almas de los que en aquel sitio se hallaban sepultados. Un pensamiento vino a interrumpir su piadosa oracion. Ahora que me acuerdo, dijo: sí, no hay duda: en este campo santo enterraron a mi buen coronel. Sí, aquí ¡válgame Dios! ¡Sí, aquí! Por cierto que fué á la zanja, y esto de caridad! no merecía semejante premio un patriota que se habia portado tan bien en la guerra de la *independencia*, y en la época de la otra constitucion. Pero como murió el año 28... ya se vé... estaba impurificado... aunque tengo para mí que lo mismo le hubiera sucedido, si hubiera muerto retirado ó cesante en el año 42. Y razonando asi nuettro hombre se habia desviado del arrecife dirigiéndose al campo cinerario: llegó a su puerta, la encontró cerrada, como era natural en aquella hora. No se divisaba ningun viviente, reinaba el mas profundo silencio: oportuna ocasion para inspirar miedo á los cobardes y preocupados, respeto y veneracion á los valientes y cuerdos: el inválido participaba de la segunda mala cualidad y de la primera de las buenas, es decir, era preocupado pero valiente. A lo léjos se oia el sordo murmullo de la vida bulliciosa de la córte. ¡Singular y filosófico contraste! Parado en el dintel de la fúnebre puerta, no sabia que resolver nuestro antiguo soldado; parecia de estuco; su cuerpo estaba en aquel momento como petrificado. Por fin saliendo de su estupor, cáspita, dijo, tengo miedo! ¡Qué vergüenza! ¿Yo miedo? ¿No te acuerdas, Fidel, se decia, no te acuerdas que despues de la batalla de Medellin pasastes toda una noche entre cadáveres y sangre? Es verdad; pero yo no sé, ni en qué consiste, replicaba él mismo; me causan mas miedo los muertos por la mano de Dios, que los que matan los hombres; estos últimos aun tenian derecho á vivir, y casi los contemplaba como vivos. ¡Pobres muchachos! ¡Cuántos de ellos aun vivirian, y serian utiles, sino fuera por las malditas guerras! Pero en fin ¡como ha de ser! Fuera miedo: los muertos no hacen daño á nadie: aquí no puedo permanecer mucho tiempo, porque si me descuido cerraran la puerta, y no podré entrar en Madrid. Efectivamente, mas animado, se arrodilló, sacó su rosario, y empezó á dirigir súplicas al Eterno por el descanso del alma de su buen amo.

Seis minutos no habrian pasado, cuando al antiguo militar le pareció oir una detonacion subterránea, y al mismo tiempo una voz sepulcral que su nombre habia pronunciado. ¡Vírgen de Atocha! dijo. ¡Dios de mi alma! Llegó mi fin, no hay remedio; y en lugar de suplicar por su coronel, empezó á hacer un acto de contricion en descuento de algunas faltillas que remordian su conciencia: no descuidandose en el entretanto de poner tierra de por medio entre él y el sitio de aquela estraordinaria aventura: no le sirvio, apenas habia dado diez ó doce pasos cuando le obligó a detenerse una voz cercana; fuerte y estentórea. Fidel!!! dijo la voz; mi bueno, mi leal Fidel, no huyas: bien sabes que tu antiguo coronel no hizo jamas daño á nadie. Yo soy, no temas, hijo mio, acércate. Lleno de espanto el fugitivo

otros escesos que gozan del privilegio de la impunidad. Al espresarnos de este modo, no carecemos de datos que prueben nuestras palabras, y hasta sabemos los nombres de muchos de los empleados que se hallan en el caso que denunciamos, nombres que hoy omitimos porque asi nos lo aconseja nuestra circunspeccion, y porque nuestro objeto no es perjudicar á aquellos, sino esponer el mal á quien debe procurar su remedio.

Mientras subsista este abuso, subsistirá tambien el que anteriormente hemos denunciado, porque es claro que en aquella oficina donde haya algun empleado agente de uno ó mas ayuntamientos, serán considerados como rivales y por lo tanto desatendidos, cuantos jestionen en nombre de otras municipalidades.

Con la misma franqueza, con la misma energía con que acabamos de denunciar estos abusos, continuaremos denunciando todos cuantos á nuestras noticias lleguen, cometidos por las autoridades ó empleados públicos, cualquiera que sea su categoria, en el ejercicio de sus funciones. Los agraviados, principalmente las corporaciones populares á quienes mas especialmente nos consagramos, nos hallarán siempre dispuestos á levantar la voz para demandar el remedio de sus necesidades. Y mal corresponderíamos al título que hemos adoptado, si no defendiéramos con calor su causa, cuando la justicia apoya sus reclamaciones.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta del dia 17 contiene: 1.º un parte recibido en la primera secretaria del despacho de Estado y fechado en Sarriá á 13 de diciembre, manifestando que el regente del reino continúa sin novedad en dicho punto, y que las alarmas y voces que se habian hecho correr sobre el estado de agitacion en que se hallaban algunos pueblos de la provincia de Gerona eran escesivamente exageradas, pues no hubo mas fundamento para ellas que la llegada á Vilabeltran y á algun otro punto de diez á doce fugitivos de Barcelona, que llenos de temor por el castigo que les amenazaba, procuraban dár á las cosas un aspecto engañoso, á fin de poner en espectativa á las autoridades, y ver por este medio de llegar impunes al vecino reino, pero que á pesar de sus esfuerzos, no han conseguido mas que seducir á cinco ó seis de Figueras, quienes los han seguido en su espatriacion, logrando penetrar por Porthus en el vecino reino.

2.º Estracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra de los que resulta que el dia 12 habian sido pasados por las armas 13 individuos pertenecientes á los cuerpos creados por la junta de Barcelona y comprendidos en la intimacion de 2 de dicho mes, todos convictos y confesos: que otros varios han sido destinados á presidio y 40 puestos en libertad por no haber resultado cargo alguno contra ellos.

3.º Comunicacion de los gefes políticos de Búrgos, Bilbao, Guipúzcoa, Santander, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Taragona, Gerona, Teruel, Pamplona, Murcia, Málaga, Jaen y Córdoba, manifestando que sigue inalterable el órden y tranquilidad pública en sus respectivas provincias, y que las elecciones muicipales se han hecho con la mayor quietud en todas partes.

La *Gaceta* de antes de ayer inserta: 1.º un decreto del ministerio de la Guerra relativo á la nueva organizacion del cuerpo nacional de ingenieros del ejército.

2.º Una órden del ministerio de Hacienda comunicada al presidente del tribunal mayor de cuentas, comprensiva de varias disposiciones respecto á los débitos procedentes de alcances de empleados.

3.º Parte recibido en el ministerio de Estado y fechado en Sarriá à 14 del corriente, manifestando que el Regente continúa en dicho punto sin novedad.

4.º Estracto del siguiente parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El señor ministro de la Guerra desde el cuartel del Regente en Sarriá con fecha 14 del corriente mes inserta la comunicacion que en el dia anterior le habia dirigido el capitan general del segundo distrito, dándole parte de que en el territorio de su mando no ocurria mas novedad que la de haber aparecido en las inmediaciones de Cardona una partida de ladrones, para cuya persecucion y esterminio tenia dadas las órdenes oportunas. Que el geueral Zurbano se habia hecho cargo ya del mando de la provincia de Gerona, en la que iba restableciéndose completamente la tranquilidad; y finalmente que continuaban con actividad las obras de fortificacion en la ciudadela de Barcelona.

S. A. el Regente del reino accediendo á la solicitud del capitan de fragata don Eusebio Salcedo comandante del vapor *Isabel II*, se ha servido resolver, que la conducta de este oficial durante las últimas ocurrencias de Barcelona sea examinada y juzgada en consejo de guerra de generales.

Continúan dando parte los gefes políticos del estado de tranquilidad y de órden en que se hallan las provincias.

La *Gaceta* de ayer contiene, 1.º: un decreto del ministerio de la guerra disponiendo que los milicianos nacionales, á quienes comprende el artículo 6.º del decreto de las cortes de 12 de setiembre de 1823 gocen de las mismas honras, preemiuencias y exenciones que corresponden á los subtenientes graduados de las armas del ejército; en el concepto de que esta determinacion no altera para el servicio su caracter de simples milicianos, segun lo declarado por las cortes en su citada resolucion de 14 de marzo de 1837.

2.º Estracto de los partes recibidos en el ministerio de la guerra fechados en Sarriá á 15 del corriente manifestando que continúan con actividad los trabajos de la ciudadela y que no ha ocurrido en el distrito novedad que llame la atencion.

3.º Parte del capitan general don Joaquin Ayerve fecha 9 del actual en Pamplona comunicando que con motivo de la rendicion de Barcelona se habia celebrado un solemne *Te Deum* en accion de gracias al que asistieron todas las corporaciones y autoridades.

4.º Parte del cuartel del Regente de 15 del actual manifestando que S. A. continúa en dicho punto sin la menor novedad.

5.º Varios nombramientos de jueces de 1.ª instancia.

Noticias Estrangeras.

Ha causado gran sensacion en Nueva-York el suicidio de Jhon C. Cot, quien habia sido hace algunos meses juzgado y condenado por el asesinato cometido en la persona de Mr. Adanis. El dia señalado para su ejecucion y pocos momentos antes de la hora destinada al efecto, se casó en presencia del Sheriff y demas empleados en la cárcel, con una muger con quien antes habia vivido. Despues de verificado el matrimonio se retiró el Sheriff y demas individuos que le acompañaban, y an volver al calabozo con el objeto de conducir el reo al patíbulo, lo encontraron bañado en su propia sangre, á causa de haberse suicidado con un cuchillo que seguramente le proorcionó alguno de los que fueron á verle. Hasta el último momento de su vida declaró que habia matado á dMr. Adanes en defensa propia.

Los periódicos de Paris se ocupan del bonbardeo de Barcelona.

Noticias del Reino.

Bilbao 13 de diciembre.—Han sido nombrados concejales para el año 43 las personas siguientes:

Alcaldes.

1.º D. Julian de Goyarrola.
2.º D. Juan Bautista de Barcena.

Regidores.

1.º D. Lorenzo Hipólito de Barroeta.
2.º D. Fernando de Barturen.
3.º D. José Pedro de Echevarria.
4.º D. Antonio de Uriarte.

Síndico.

D. Juan Martin de Goicouria.

Llerena.—En el *Boletin oficial* de Badajoz del dia 14 leemos:

El señor gefe político continúa en Llerena donde reina la mayor tranquilidad, y tanto en ese partido como en el de Fuente de Cantos se hicieron las elecciones de ayuntamiento sin novedad. Ha sido suspenso del mando del batallon de la milicia nacional de aquel partido don Joaquin Muñoz Bueno, y separados de las filas de la milicia de dicha ciudad 18 individuos por no inspirar confianza y carecer de los requisitos que la ley exige; y haber pertenecido unos á los ex-voluntarios realistas, faccion de Gomez, vagos y de malas costumbres.

Llegada la noticia del término feliz de los sucesos de Barcelona, hubo repiques de campanas, iluminacion y fuegos artificiales.

Sevilla.—Del *Sevillano* copiamos lo que sigue:

«Llamamos la atencion del señor gefe superior político á fin de que inmediatamente disponga S. S. se vuelvan á abrir los cafés y casas de trato, cerrados desde su bando del 9. Esta es una propiedad, una industria como otra cualquiera; y privar á sus dueños de los medios de ejercerla, es un ataque violento á la propiedad y á la industria, que debia ser respetada, si no ya garantida por la autoridad civil, una de las

---

no se atrevia á dirigir la vista al parage de donde la voz partia: por fin, animado con las últimas afectuosas palabras, se resolvió á dar y efectivamente dió media vuelta y observó en la entrada del Campo Santo á su gefe cubierto de mas de veinte sangrientas heridas, que por la independencia y libertad de su patria en otro tiempo recibiera. Antonio, esclamó, déjeme vd. marchar por Dios vivo... y no quiero... nada con... los muertos... si acaso necesita.... su alma de.... algunas misas... yo.... me encargo..., aunque estoy escaso de fondos.... porque no me pagan mi pension... hace muchos meses... ni hay esperanzas... de hacerlas celebrar... y... Cristo nos asista á todos.—Las almas de los justos no necesitan sufragios, respondió la vision. Repito que no tengas miedo, acércate. Tiritando y haciendo por disimular su pánico terror, se acercó el antiguo militar, y no bien hubo llegado cerca de la sombra, cuando se arrojó de hinojos á sus pies. Levántate, Fidel ¿á qué tanta humillacion? Yo habito un mundo, donde nadie se paga de adulaciones. Esto no es adulacion, sino miedo, dijo para sí el veterano. Señor, está vd. obedecido, prosiguió, pero tenga vd. la bondad de despacharse, porque si me detiene mucho tiempo, cerraran la puerta de Toledo y... Oye, replieó la vision. Hemos sabido los patriotas que yacemos en la tierra del olvido, que en España ha triunfado la causa de la libertad, por la que tantos y tantos han perecido; pero al paso que nos ha servido del mayor consuelo este triunfo, no podemos menos de deplorar las rencillas que se suscitan y alimentan entre los hijos de la pàtria, que nos viera nacer y morir. Tambien hemos sabido que estas cuestiones que, so color del bien público se debaten, no tienden á mas entre unos y otros que á su propio y esclusivo interés. En fin, hemos sabido otras muchas cosas y ninguna buena. En tal conflicto yo me he encargado de buscar una persona fidedigna que me cuente imparcialmente cuanto malo ó bueno ocurra en esa malhadada España. La persona que he elegido eres tú, tú, mi buen Fidel.

—Yo... !!! Señor !!! contestó el medroso interlocutor.

—Tú, si, los dias que puedas vendrás á este sitio y hablaremos.

—Pero.... mi coronel.... si yo estoy muy ocupado... y... ademas ¿no podria vd. haber elegido otro individuo... entre los muchos amigos, que aun tiene por este mundo?... Ellos son mas instruidos que yo.

—Y por lo mismo regularmente mas ambiciosos: respondió la sombra. No, Fidel, es verdad que aun existen algunos amigos, y antiguos compañeros mios, pero unos serán de aquel, y otros de distinto matiz político: ademas todos ellos penden de empleos, y disputan honores y condecoraciones: no son apropósito para mi intento. Tú, si, tú que no ambicionas nada, tú me dirás la verdad. En esta inteligencia, á Dios, dijo y se disponia á marchar la sombra del coronel.

—Aguarde vd. señor, replicó el soldado; aguarde vd. por Dios.

—¿Qué quieres? respondió volviendo la sombra.

—Quiero, amo mio de mi alma, que para cumplir con el pesado encargo que me ha impuesto, de ser espía del cuartel general del otro mundo, que me otorgue vd. dos gracias.

—Dílas.

—La primera, que nuestras conversaciones no sean muy largas, y que no las tengamos en este sitio; y la segunda, que no vuelva vd. á presentarse con esas heridas que aun brotan sangre.

—Esto lo hago para que digas á algunos españoles, que las víctimas que nos hemos sacrificado en las aras de la patria, reclamamos su prosperidad y bienestar desde nuestros sepulcros: que la cuestion que hemos debatido, y por la que tantos han dejado de existir, no ha sido, ni por ella hubiéramos perecido, cuestion de empleos, sino de libertad ó esclavitud para los pueblos. Ahora bien, accedo á tu súplica, continuó el espectro; en lo sucesivo no me presentaré á tu vista con estas heridas que tanto te afectan: y con respecto al sitio de nuestras conferencias, díme. ¿Dónde resides?

—Yo, señor, principalmente en Toledo: pero salgo á los pueblos de la provincia con comisiones de apremios.

—Siempre apremios para los pueblos: ¡infelices! replicó la sombra. Basta, Fidel, continuó:

—No basta, señor; aun tengo que proponer à vd. otro inconveniente.

—Dí.

Estas nuestras conversaciones, tal vez las sepa algun chusco y las imprima, y las critiquen otros y... —No importa: un muerto y un simple soldado, no hablarán el lenguaje de la elocuencia, pero sí el de la cándida y pura verdad: ese paralogismo que con tanta profusion se usa, tan lisongera para algunos, y del que ningun producto reportan los pueblos, no se encontrará en nuestros diálogos. La defensa del procomunal, la de las clases productoras, tan útiles como desatendidas, este será nuestro hablar, y este nuestro discurrir. Ni tu, ni yo, estamos en disposicion de pertenecer à ninguna pandilla: ni carlistas, ni exaltados, ni moderados, ni republicanos, nada: españoles amantes del bien público y nada mas. Por último, en cualquiera parte que te halles, cuando tengas algo que comunicarme, llama, yo acudiré. Si te descuidas, sino me llamas, yo procuraré encontrarte. Dijo y desapareció.

Estupefacto quedó nuestro buen veterano, y apenas podia salir de su admiracion; pero lo saco de ella un reloj que dió las diez y media. Cáspita, dijo: á las once cierran la puerta, y se dirigió á Madrid. Contó al dia siguiente tan estraña aventura á uno de los redactores del *Municipal*, prometiéndole que le participaria cuantas entrevistas tuviese con el finado coronel, y nosotros resolvimos darle cabida, valga lo que valiere, en el folletin de este periódico.

———

primeras á quien está encomendada la observancia de las leyes.

Mal podrán pagarse las inmensas contribuciones que pesan sobre esta clase de industria, si continúan cerrados los establecimientos. Por otra parte la ciudad desde la noche del 9 se halla completamente tranquila: ni el pueblo ha tomado parte en los sucesos ocurridos, ni ha andado agrupado por las calles, como equivocadamente se puso en el bando del señor gefe político.

ZARAGOZA 14.—Se va fortaleciendo la noticia que circula desde la próxima semana pasada, de que en esta capital se iba á acuartelar un pequeño ejército de reserva compuesto de diez á doce mil hombres como punto céntrico mas inmediato para cuanto pudiera ocurrir en las provincias y en el Principado: se ha acuartelado ya dos batallones de Isabel II que estaban para marchar à Cataluña la misma mañana del 6 que llegó la noticia de la rendicion de la ciudad sublevada: tambien debe volver el regimiento de Estremadura que quedarà igualmente de guarnicion con este provincial de Zaragoza.

Ayer dió la vuelta el provincial de Pamplona.

GRANADA 13 de diciembre.—Se han verificado con el mayor órden y circunspeccion las elecciones de los concejales que deben componer el ayuntamiento de esta ciudad en el próximo año de 1843. A continuacion insertamos los nombres de los sugetos elegidos, los cuales merecen el aprecio público por su conocida honradez y patriotismo. Son personas de arraigo y no pertenecen à ninguno de los partidos estremos.

Alcaldes.

1.º Don Antonio Diaz del Moral. 2.º Don Antonio Carrasco. 3.º Don Mariano Cordon. 4.º Don Santiago Izquierdo.

Regidores.

Don Nicolas Céspedes; don Manuel Jimenez; don Francisco Fernandez; don Juan Higueras; don José Guidú; don Francisco Clavero y Pradas; don Francisco de Paula Guerrero; don Esteban Aivot.

Síndicos.

Don José Lopez Sagredo; don Pedro Miguet Gamiz.

CORRESPONDENCIA DEL MUNICIPAL.

CHINCHILLA 14 *de diciembre.*

Las elecciones para concejales del año entrante de 1843, se han celebrado en todo este partido judicial con la mayor quietud, sin que en ninguno de los pueblos que lo componen se haya alterado el órden en lo mas mínimo con semejante motivo.

CORIA 13 *de diciembre.*

Las elecciones de ayuntamiento en esta ciudad se han verificado con calma y tranquilidad.

Estàn ya elegidos los individuos que han de componer el del año próximo, habiendo recaido la eleccion en personas de diferentes matices políticos.

En Torrejoncillo pueblo numeroso se han agitado los ánimos en la eleccion de electores parroquiales, entre los dos partidos que le dividen, conocido el uno por el de la *Rumia* y el otro se denomina el de la *Morcilla*. No son partidos políticos, son partidos de pueblo ó de intereses locales: el primero parece que le representan los labradores, y el otro los artesanos y los pobres: dícese que estos han triunfado.

Como anuncié á vds. en mi comunicacion de 3 de este mes, vino á esta media compañía del provincial de Cáceres; y á muy pocos dias recibió órden para marchar á Alcántara, como lo verfiicó el domingo 11, con el objeto segun se aseguró de unirse á su regimiento, lo cual indica su salida de la provincia. Sin embargo, si los sucesos de Sevilla hubiesen calmado, acaso no tenga efecto el movimiento que se supone de dicho cuerpo.

PINOSO 11 *de diciembre.*

Las juntas parroquiales se celebraron en todo este distrito el 4 del actual, y aunque ha sido crecido el número de ciudadanos que han tomado parte en tan solemne acto, se han conducido con tal sensatez, que no ha ocurrido el mas pequeño disturbio capaz de alterar la tranquilidad pública.

En esta villa que consta de 514 vecinos, han usado de esta prerogativa que la ley les concede 215, habiendo sido unánime la emision de sufragios en favor de los nueve compromisarios.

El dia 8 se verificó la junta electoral para el nombramiento de los cuatro individuos de ayuntamiento que deben reemplazar á los actuales el año próximo de 1843, y lo han sido los siguientes:

Alcalde. D. Francisco Verdú de Brotons.
Regidor 3.º D Rosendo Albert.
Id. 4.º D. Nacianceno Albert.
Procurador síndico. D. José Albert de Mira.

Personas que unen á su arraigo las cualidades tan necesarias para gobernar, de inteligencia, probidad y opinion libre nunca desmentida.

En los demas pueblos del partido no se celebran las juntas electorales hasta hoy dia de la fecha: por cuya razon y la de no demorar esta comunicacion, no puedo noticiar á vds. el resultado.

En toda esta parte de la provincia no ha ocurrido novedad alguna notable que deba ponerse en su conocimiento. Los caminos estàn libres de toda clase de malhechores.

La cosecha de cereales, aceite y vino, ha sido muy escasa en el presente año, por efecto de la sequía que se ha esperimentado en continuados años: pero en el próximo venidero promete abundancia de todos frutos, atendiendo el aspecto lisongero que se presenta. Las lluvias principiaron en todo este pais el 8 de octubre, y han continuado hasta el dia de ayer con los intérvalos que han aido de apetecer para hacer la sementera. La estacion es tan benigna que no se diferencia de la primavera.

ZARAGOZA 17 *de diciembre.*

Por esta ciudad no ocurre novedad particular: las comunicaciones entre la junta del gabinete de lectura y el gefe político, han pasado desapercibidas. Aunque hay mucho órden y bastantes elementos para sostenerle, se teme que el poder abuse del triunfo sobre Barcelona. Ya sabe vd. que aqui se aborrece á los perturbadores del sosiego público, lo mismo que à los mandarines que obren fuera de la ley abusando de la fuerza de que dispongan.

BURGO DE OSMA 15 de diciembre.

Es digna de todo elogio la actividad del juez de 1.ª nstancia de este partido en la sustanciacion de la causa formada contra los que en la noche del 18 del mes último dieron *vivas* á la república en la plaza de la Constitucion de esta villa. Los reos se llaman Isidro Iglesias, Manuel Ballesteros y José Serrano y han sido sentenciados el primero á dos años en el correccional que designe la superioridad del territorio, y los otros dos à 8 meses de prision en la carcel pública de esta villa redimibles con la multa de 50 ducados de aplicacion ordinaria, y todos al pago de costas y apercibimiento. El juicio público ha durado dos dias, y por este correo parece que se remite la causa á la audiencia territorial de Burgos.

CORDOBA 16 *de diciembre.*

Las secciones lírica y dramática del Liceo de esta ciudad, han dado en la noche del 10 una brillante funcion á beneficio de las monjas de la misma. El producto total, deducidos gastos, ha sido de 4,350 rs.

SEVILLA 15 *de diciembre.*

Ayer han sido desarmados los batallones 1.º y 3.º de la Milicia nacional, segun órden del gobierno espedida el 11, prohibiéndoseles ademas segun bando publicado hoy, de que usen el distintivo de tales nacionales.

BARCELONA 15 *de diciembre.*

Seguimos disfrutando de tranquilidad, si bien deplorando todos los buenos liberales los funestos efectos de la rebelion y los no menos funestos del bombardeo. Las autoridades continúan tomando medidas fuertes. Se ha suprimido la casa de moneda. Se ha mandado presentar los cupos del 40, 41 y 42 para el 15 del entrante; se han espendido los cuatro millones y medio en billetes del tesoro y se está repartiendo una contribucion de doce millones, seis para los gastos que al Erario le ha ocasionado el movimiento de tropas, y los otros para reedificacion de la Ciudadela y para indemnizaciones de viudas y huérfanos de los soldados que han muerto en la refriega del dia 15.

Han sido fusilados hasta ahora 14, y 100 sentenciados á presidio por 10 años.

No se sabe todavía cuando volverá el regente á esa corte, se cree que lo verificará por Valencia.

MADRID.

En nuestro número 2.º insertamos algunos párrafos del *Constitucional* de Barcelona, relativos á los graves sucesos de aquella capital y en el mismo emitimos acerca de ellos nuestra humilde opinion. Sin embargo de esto, un periódico de Soria, el *Eco de Numancia* del dia 11, hace completa abstraccion de nuestro artículo de fondo, del cual únicamente podemos ser responsables, y copia el del *Constitucional* espresando que lo tomaba del MUNICIPAL, pero omitiendo, sin duda por involuntario olvido, la circunstancia esencial de que este periódico lo tomaba del barcelonés.

Nada amigos de engalanarnos con plumas ajenas y fieles observadores del equitativo axióma *suum cuique tribuendum*, esperamos que nuestro cólega numantino se apresure á rectificar esta equivocacion como demandan la imparcialidad y la justicia.

Nuestras fuerzas navales se componen en el dia de tres navios, seis fragatas, una corbeta, nueve bergantines, un bergantin goleta, nueve goletas, tres pailebots, dos balandras y cuatro vapores. De estos buques se encuentran armados, tres fragatas, una corbeta, nueve bergantines, ocho goletas, tres pailebots, dos balandras y los cuatro vapores. El navio Soberano se está carenando en el arsenal de Cádiz, la fragata Cristina habilitandose en el Ferrol, y la Perla se vá à carenar, segun parece, en este último departamento.

——

Ha salido para Montilla don Fernando Baile, juez segundo de primera instancia, de órden de la audiencia territorial de Sevilla, a instruir la sumaria del asesinato del señor Haro, juez de aquel partido. Parece que los presos sobre quienes ha recaido alguna sospecha de perpetracion del crimen, se valen de todos los medios posibles para entorpecer la justicia.

——

En Vizcaya se está construyendo un establecimiento para fundicion de hierro, y en Tolosa va á establecerse una fabrica para tirar alambre y elaborar ademas piezas conocidas con el nombre de quincalla, y en Gerona otra de papel contínuo.

——

Leemos en el *Guia del Comercio*:

«Para conocer la importancia de nuestras relaciones con Yucatan, basta fijar la atencion en el trozo siguiente de la memoria de nuestro cónsul general allí.

El número de buques mercantes españoles que durante el ano 1841 han arribado á los tres puertos de Yucatan son 70, que han importado, segun los aforos de las aduanas, por valor de 8.436,059 rs. 17 mrs. y esportado el de 4.163,267 rs. 17 mrs., resultando 4.272,862 reales á favor de la balanza comercial de España con Yucatan.

La mayor parte de la importacion de España con Yucatan ha sido de frutos procedentes de nuestra agricultura, de manera que el número de pipas de vino tinto español consumido en 1841 en Yucatan, no bajan de 1.200, cuando en los años anteriores apenas se consumian 300 pipas.

El estraordinario aumento del consumo de este caldo es debido á la baja de un 40 por 100 hecha en el arancel por el actual gobierno de Yucatan, de manera que con arreglo al arancel antiguo una pipa de vino pagaba sobre 80 pesos de derechos, cuando ahora solo paga 40.

El consumo del aceite y demas producciones de la agricultura española con Yucatan en el año último ha sido tambien crecido en comparacion de los anteriores, y es probable que tome mayor aumento en los venideros, tanto en los frutos como en lo general de las manufacturas, que es lo que interesa para la prosperidad y poder de la nacion española.

——

No es cierto que el señor Iñigo reemplazará al señor Gutierrez en el gobierno político dela provincia de Barcelona, como algunos periódicos han dicho.

——

En a noche del 16 salió en posta para el cuartel del Regente el general don Antonio Seoane, acompañado del comandante don Cárlos de Baruttell y del capitan de E. M. don Juan Taravillo. Algunos suponen que el señor Seoane ha ido á tomar el mando del ejército y de la capitanía general de Cataluña. De la del distrito de Madrid queda encargado interinamente el teniente general don Valentin Ferraz.

——

El capitan general Van-Halen pasó el dia 10 al ayuntamiento de Barcelona el oficio siguiente:

Con arreglo á mi bando del 7 he determinado que mañana 11 del corriente á las siete de la mañana se principien á abrir las casas que permanecen cerradas, para lo que sin pérdida de momento me dirá V. E. el número de alcaldes de barrios que por hallarse las suyas casas en el espresado caso, deben ejecutar esta operacion, á fin de que á disposicion de cada uno se halle mañana á las siete de ella en la plaza de San Jaime un piquete de 10 hombres, un sargento y un oficial. Igualmente se servira V. E. disponer que cada uno de los referidos alcaldes de barrio vayan acompañados de dos vecinos de ellos de conocida honradez, que con la lista de las casas en la mano las vayan abriendo y recojan las armas, municiones, fornituras y demas efectos de guerra que encuentren en ellas, colocándolos en carros que á prevencion llevaran, y entregándolo todo en Atarazanas.

——

Ha llegado á esta corte el señor senador Marliani, que viene de Lóndres con una comision particular, segun se dice, sobre el empréstito y otros puntos importantes.

——

Un periódico de París pinta la actual situacion de aquella populosa capital del modo siguiente:

Las muertes se multiplican de dia en dia, los hospitales estàn repletos de enfermos, las tiendas se cierran incesantemente, el monte de piedad esta lleno de empeños de ropas de todas especies; 80 mil desgraciados en esta terrible estacion, carecen de pan, de fuego, de vestidos, y habitan en miserables é infestados lechos; en fin las protestas y las ventas judiciarias no han sido jamas tan numerosas. Hé aqui el resumen sincero y exacto de la prosperidad que el gobierno de julio nos ha dado.

Con fecha 7 del corriente el señor ministro de la Guerra comunicó desde Sarriá al capitan general del segundo distrito la órden siguiente relativa á la reedificacion de la cortina de la Ciudadela de Barcelona.

Excmo. Sr. El Regente del reino ha tenido á bien determinar que pasen á esa plaza las seis compañías de ingenieros, destinadas á reforzar ese ejército, y al dictar esta resolucion, es la voluntad de S. A, que se empleen en la reedificacion del lienzo de muralla de la ciudadela. V. E. conoce ya las intenciones del regente del reino sobre este particular, y sus deseos de que se aprovechen los primeros momentos, y en este concepto quiere que entre las graves ocupaciones á que V. E. tiene que atender sea esta la mas preferente y á la que dedique mas principalmente su celo y cuidado. Justo es que los que derribaron la muralla contribuyan á levantarla. Exigirá V. E. à la ciudad para dar principio á las obras mil peones diarios con sus útiles y herramientas, dejando á su ayuntamiento el distribuir este servicio entre los vecinos, y siendo de su cuenta el pago de los jornales de los trabajadores, si le pareciese mejor emplear operarios; pero en todo caso ha de entenderse que nada ha de costar al erario.

Ademas de estos peones deberá emplearse en los trabajos el presidio acordando con el comandante general de Ingenieros del ejército el modo de dar principio á ellos sin demora, y celando que con la mayor actividad posible se continúen hasta que quede reedificada la parte derribada, y echando mano de los fondos que mas pronto se hallen disponibles sin perjuicio de que se reintegre. Escusado seria, despues de lo dicho, toda recomendacion que á V. E. se hiciese para que proceda con energía, desoyendo cualesquiera reclamacion con que se pretendiera impedir la obra, ó al menos paralizarla. Nada debe detener à V. E.: de su conclusion depende la tranquilidad de esa capital.

Ultimamente es la voluntad de S. A. que dé V. E. conocimiento de estar principiado los trabajos asi que se verifiquen y semanalmente en lo sucesivo de los adelantos que se hicieren.

———

El 27 de setiembre fué sepultado con gran solemnidad en el cementerio de Santa Paula de Méjico el pie que el presidente provisional de aquella república, Santa Ana, perdió en la accion del 5 de diciembre de 1838. El mismo Santa Ana, prévia consulta y acuerdo del consejo de representantes, y en uso especial de la confianza de la nacion y de las facultades que le fueron otorgadas en la séptima de las bases de Tacuyaba, ha hecho dejacion de su cargo de presidente el dia 10 de octubre, nombrando para que interinamente, y hasta que se restablezca su salud, le sustituya, segun su voluntad, y ofrece que cuando le sea posible regresar á la capital volverá á tomar las riendas de la administracion pública. La guerra con Tejas presenta un aspecto favorable a los mejicanos.

———

Parece que en la Coruña se ha desarrollado una epidémia de fiebres que ya han llevado al sepulcro una porcion de sus habitantes: dícese que es la fiebre amarilla degenerada por el clima y traida allí por un bergantin de la Habana.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley del gobierno sobre dotacion del culto y clero para el año de 1843.

Por las consideraciones espuestas, y deseando el gobierno que no se retarde llamar la atencion de los representantes del pais hácia objeto de tanto interés como el del sostenimiento del culto y clero, el ministro que suscribe, autorizado por S. A. el Regente del reino, y con acuerdo del consejo de ministros, tiene la honra de presentar á las córtes acompañado del competente presupuesto el siguiente proyecto de ley de manutencion del culto y clero para el año de 1843.

Artículo 1.º El culto catedral, colegial, abacial y prioral será pagado por el tesoro público.

Art. 2.º El culto parroquial sera pagado por los pueblos en que estén y á quienes sirvan las parroquias.

Art. 3.º Las asignaciones para el culto y para reparacion y conservacion ordinaria de los templos y palacios episcopales de que trata el art. 1.º serán las marcadas en el estado que acompaña á esta ley con el núm. 1.º importantes 5.6000,000 rs.

Art. 4.º El presupuesto para el culto parroquial será acordado por los ayuntamientos con audiencia de los párrocos respectivos.

Art. 5.º El importe de este presupuesto será repartido y recaudado por las mismas reglas que los demas gastos municipales.

Art. 6.º Los arzobispos, obispos, abades, priores y demas clero catedral, colegial, abacial y prioral, lo mismo que el parroquial, serán pagados por el Tesoro.

Art. 7.º Los arzobispos, obispos, abades, priores y gobernadores eclesiasticos gozarán la misma asignacion que les señaló la ley de 21 de julio de 1838, y cuyo estado acompaña á este presupuesto con el núm. 2 importante 2.212,000 rs.

Art. 8.º El dean de la iglesia primada tendrá 18,000 reales anuales. Los dignidades, primeras sillas de las otras metropolitanas 16,000 y los de las sufragáneas 12,000. Las demas dignidades y canónigos de las metropolitanas, inclusa la primada 12,000, y los de las sufragáneas 11,000. Su importe se estampa en la relacion estado número 3 que acompaña á este proyecto y es el de 890,500 rs.

Art. 9.º Los racioneros de las iglesias metropolitanas inclusa la primada, tendrán 7000 y los medios racioneros 5000. Los capellanes 4000. En los sufragáneas los racioneros 5000, los medios racioneros 4000 y los capellanes 3000. Su importe es el que se figura en el estado núm. 4 que acompaña al proyecto, y asciende à 3.579,000 rs.

Art. 10 Para las asignaciones de los canónigos, racioneros y demas eclesiásticos que gozan prebenda en las iglesias colegiatas se conservara la clasificacion de las mismas hecha en el estado que acompaña á la ley de 21 de julio de 1838, y su importe es el que se demuestra en el estado núm. 5 de 2.413,100 rs.

Art. 11. Las dignidades y canónigos de las catedrales y colegiatas que en el quinquenio mandado formar por la ley de 14 de agosto de 1841 no han acreditado haber percibido la renta que les señala esta ley, gozarán la que antes tuvieron y su importe es el que arroja el estado núm. 6 de 3.656,861 rs. 27 mrs.

Art. 12. Los gastos de administracion diocesana serán tambien los señalados en la citada ley, y estos importantes 862,000 rs., y los de los seminarios conciliares que ascienden á 1.500,000 son los marcados en los números 7 y 8, en junto 2.362,000.

Art. 13. Los curas párrocos que sirvan en los pueblos que tengan mas de 4,000 vecinos gozarán de la renta anual de 7,000 rs.

Art. 14. Los que sirvan en parroquias de pueblos que tengan de 1,000 á 4,000 vecinos ó que sean cabezas de partido judicial, aunque no lleguen á este número, gozarán la de 6000.

Art. 15. Los que sirvan en parroquias de pueblos que tengan mas de 200 vecinos, ó que sean cabezas de partido judicial, aunque no lleguen á este número, gozaran de 4 400.

Art. 16. Los demas curas párrocos sea cual fuere el vecindario de los pueblos à quienes sirvan, tendran la renta anual de 3000 rs.

Art. 17. Igualmente tendrán la renta de 2,200 rs. todos los ecónomos, y la de 2,000 todos los coadjutores y beneficiados, sea cual fuere el número de vecinos del pueblo y parroquia en que sirvan.

El importe de todas las clases comprendidas en los articulos 13, 14, 15, 16 y 17, está marcado en el estado núm. 9 que acampaña á este proyecto, y es el de 68.346,200 rs.

Art. 18. Mientras que en la ley de arreglo del clero se arreglen tambien los aranceles de los derechos llamados de estola y pie de altar, no tendrán obcion á las asignaciones arriba señaladas los parrocos y demas eclesiásticos que hasta hoy hayan percibido su subsistencia de estos derechos.

Art. 19. Los párrocos y demas eclesiásticos que percibieron alguna parte alicuota de diezmos, pero que poseian y poseen en concepto de patrimoniales otros bienes de rentas, tendrán derecho á la asignacion que le corresponda segun los artículos anteriores; pero les serán imputados los productos de aquellos bienes de modo que no perciban del tesoro sino el déficit para completar su asignacion.

Art. 29. Por ahora y hasta el arreglo de los aranceles de los derechos llamados de estola y pie de altar, serán percibidos y distribuidos conforme á las sinodales, usos y costumbres de las diferentes diócesis y pueblos de la monarquía, debiendo percibir los parrocos lo que les corresponda por el cumplimiento de las memorias, obras pias, aniversarios y misas fundadas en su feligresía.

Art. 21. Importando este presupuesto anual de obligaciones del culto y clero por los doce meses de 1843, segun el estado núm. 10, la cantidad de 96.174,161 rs. 27 mrs. (aunque con esclusion de la del culto parroquial que segun los art. 2.º, 4.º y 5.º de esta ley se ha de abonar por los fondos municipales), y no rigiendo la ley de 14 de agosto de 1841 mas que hasta fin de setiembre de este año, se les indemnizará del trimestre de octubre á diciembre del mismo, cuyo pago, que bajo dicho presupuesto asciende á 24.043,540 rs. 15 mrs., faltaba autorizar por las córtes. Igual indemnizacion se hará en los presupuestos municipales de cada pueblo por los gastos del culto parroquial de dicho último trimestre de 1842.

Art. 22. Por tanto la cantidad que en el año de 1843 percibirá en ambos conceptos el culto y clero por su obligaciones y haberes de los quince meses, será la de 120.217,702 rs. con 8 mr. vn., y para su pago se aplica: 1.º el producto en renta en la misma época de los bienes del clero secular y el que tambien tenga la parte del 10 por 100 á metálico que se recaude de las ventas de dichos bienes, calculado todo en reales vellon..... 37.217,702 8

2.º Una contribucion sobre la riqueza territorial y pecuaria que impone por cantidad de..... 67.000,000

Y 3.º Otra sobre la industrial y comercial en cantidad de..... ..... 16.000,000

Total igual..... 120.217,702 8

Art. 23. La contribucion de los 67.000,000 de reales sobre la riqueza territorial y pecuaria la repartira el gobierno entre todas las provincias por la base y reglas que sirvieron para el de los 130.000,000 que tocaron á la misma riqueza en la contribucion estraordinaria de 180.000,000, y por la propia base lo haran las diputaciones provinciales á los pueblos, y los ayuntamientos de estos a los contribuyentes.

Art. 24. La contribucion de 16.000,000 rs. sobre la riqueza industrial y comercial se repartirá igualmente por el gobierno entre todas las provincia bajo la misma base y reglas que lo fué la de 50.000,000 que se asignaron a esta riqueza en la citada contribucion estraordinaria de 180.000,000, en cuya misma proporcion lo verificarán las diputaciones provinciales ó los pueblos y los ayuntamientos de estos á los contribuyentes.

Art. 25. En los repartimientos de ambas contribuciones para el culto y clero se comprenderán por un 2 por 100 ó sea 1 por 100 en cada reparto, todos los que cobren haber del tesoro público, de las diputaciones provinciales y de las municipalidades, sea cual fuere el que les esté asignado, sin otras escepciones que las del mismo clero, los militares en filas y las asignaciones de las monjas y esclaustrados.

Art. 26. Los repartimientos individuales han de estar definitivamente formados y concluidos el 31 de enero por los ayuntamientos, despues de haberlos espuesto al público y oido y resuelto las reclamaciones de agravio que hubiesen tenido lugar, para cuyo efecto las diputaciones provinciales ó en su defecto los intendentes, les señalarán y habrán circulado para el 31 de diciembre los cupos de cada pueblo.

Art. 27. Para verificar los respectivos repartimientos asociarán á sí los ayuntamientos un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes de cada una de las riquezas sujetas á los dos impuestos, quienes en union de dicha corporacion, bajo la responsabilidad comun de todos, señalarán a cada contribuyente la cuota que legítimamente le corresponda. Los contribuyentes asociados al ayuntamiento no intervendran sino en el repartimiento respectivo a su clase.

Art. 28. Luego que los ayuntamientos hayan hecho los repartimientos, pasarán copia de ellos a las diputaciones provinciales para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual empezara la cobranza en los plazos que se dirán, y las modificaciones ó alteraciones que pudieren hacer las diputaciones solo tendran lugar y se subsanarán en los siguientes plazos, pero no en él ó los que hayan podido cobrarse o estarse entonces cobrando.

Art. 29. Para reponer las cuotas fallidas é incobrables que puedan resultar de ambos repartimientos, se aumentará á la cuota repartible de cada uno un 6 por 100 por fondo suplementario, de que se llevará cuenta, para que el sobrante, si lo hubiere, quede en favor de los pueblos á menos repartir en el año siguiente

Tambien se aumentará un 5 por 100 por gastos de cobranza y conduccion de su importe á las tesorerias ó depositarias respectivas, siendo por lo tanto un 11 por 100, el que ha de recargarse en cada repartimiento sobre su cupo principal ó primitivo.

Art. 30. Se exigirán estas dos contribuciones por trimetre ó cuartas partes de año, empezando la obligacion de los contribuyentes al pago el dia 15 del segundo mes de cada trimestre y si no lo hubieren verificado á los 15 dias ó sea en fin de dicho segundo mes, tendrán lugar entonces contra ellos los apremios.

La cobranza de ambas contribuciones se ejecutará por las mismas manos, en los mismos términos y bajo las mismas responsabilidades con que se verifica ó pueda verificar la de paja y utensilios mientras subsista ó no se modifique.

Art. 31. Cuando de la cobranza de cada trimestre resultase que el fondo suplementario no alcanza á cubrir las cuotas fallidas é incobrables de los repartimientos justificados debidamente, la diferencia se exigira de todos los individuos de ayuntamiento y contribuyentes que respectivamente los formaron sin derecho ó reintegro, en pena del fraude que en tal caso no pueden menos de cometer; esto sin perjuicio de los demas procedimientos que pudieren ser correspondientes.

Art. 32. El gobierno formará el reglamento ó instrucciones que crea necesarias para la exacta ejecucion y cumplimiento de esta ley.

Madrid 17 de noviembre de 1842.—Ramon Maria Calatrava.

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

Coria 13 de diciembre.

Trigo de 32 á 36 rs. fanega.
Centeno de 20 á 22 id. id.
Cebada á 22.
Aceite a 6½ cántara.

Pinoso 11 de diciembre.

Trigo de 52 á 56 rs. fanega.
Cebada de 22 á 26 y medio.
Alubias de 20 a 22.
Arroz de 25 á 27 rs. arroba.
Criadillas á 8 id.
Aceite arroba de 16 libras valencianas de 36 á 38 rs.
Vino, cantara dos tercios de arroba á 5.
Carne libra de 36 onzas a 28 cuartos.
Tocino id. id. a 4 rs. y 6 cuartos.
Bacalao arroba de 36 á 41.
Pan libra de 18 onzas á 6 cuartos,

Editor responsable, J. B. Moreno.

IMPRENTA DEL MUNICIPAL.